

Asociación Latinoamericana de Integración Associação Latino-Americana de Integração

PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA SUSCRITO ENTRE BRASIL Y URUGUAY (ACUERDO No. 2)

Primer Protocolo Adicional

ALADI/AAP.CE/2.1 2 de octubre de 1984

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron presentados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre ambos países (Acuerdo no. 2), denominado "Protocolo de Expansión Comercial (PEC)", en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 10.- Ampliar la nómina de productos comprendidos en el programa de desgravación otorgado por la República Federativa del Brasil (Anexo I del Acuer do) con la inclusión de los que se registran en el Anexo 1 del presente Protoco lo, en las condiciones y con los requisitos de origen que allí se establecen.

Artículo 20.- Modificar las preferencias otorgadas por la República Federa tiva del Brasil (Anexo I del Acuerdo) para la importación de los productos que se registran en el Anexo 2 del presente Protocolo, en la forma que allí se estable ce.

Artículo 30.- Ampliar la nómina de productos comprendidos en el programa de desgravación otorgado por la República Oriental del Uruguay (Anexo II del Acuer do) con la inclusión de los que se registran en el Anexo 3 del presente Protoco lo, en las condiciones que allí se establecen.

Artículo 40.- Modificar la nomenclatura y codificación, respectivamente, de las preferencias otorgadas por la República Oriental del Uruguay: 73.13.4.01 "De 41 kg. por caja básica" y 84.23.8.99 "Láminas para máquinas niveladoras", las que quedarán registradas de la siguiente forma: 73.13.4.01 "De 41 kg. por caja básica, sin impresiones gráficas" y 84.23.8.01 "Hojas para máquinas niveladoras".

Artículo 50.- Incluir en el Anexo II del Acuerdo los productos negociados por la República Oriental del Uruguay, omitidos en el Protocolo de Adecuación sus crito con fecha 20 de diciembre de 1982, que se indican a continuación:

73.13.4.99 De más de 41 kg. por caja básica, hasta 81,5 kg. por caja básica, sin impresiones gráficas

74.04.1.01 De más de 0,15 a 10 mm. de espesor, ¿on más de 500 mm. de ancho

74.04.9.01 De más de 0,15 a 10 mm. de espesor, con más de 500 mm. de ancho

76.01.0.01 Aluminio en bruto

80.01.1.01	Estaño en lingotes
82.02.1.02	De cintas rectas, para arcos o bastidores
82.03.0.01	Cizallas
82.03.0.06	Cortatubos y cortapernos
82.03.0.07	Pinzas para relojeros, filatelistas, para depilar y semejantes
82.03.0.99	Las demás, excepto llaves de alambrar, astilladoras y llaves de b <u>u</u> j <b>í</b> as
82.04.0.05	Forjas portátiles
82.04.0.06	Muelas montadas
82.04.0.07	Diamantes montados para vidrieros
82.04.0.10	Herramientas especiales para relojeros

- 2 -

Artículo 60.- La importación de los productos incluidos en el programa de desgravación otorgado por la República Federativa del Brasil, registrados en el Anexo I del Acuerdo, quedan sujetas, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes que se incorporan como Notas Complementarias a dicho Anexo.

### 1. De carácter general

- 1.1 Los productos incluidos en este Acuerdo están sujetos al pago de la tasa de mejoramiento de puertos (ley no. 3.421, del 10/VIII/38, artículo 2,in ciso a) y decretos-leyes nos. 415 y 1.507 del 10/I/69 y 23/XII/76,respectivamente).
- 1.2 Impuesto sobre operaciones financieras decretos-leyes nos. 1.783 del 18/IV/80 y 1.844 del 30/XII/80 y Resolución no. 816 del 7/IV/83 del Ban co Central del Brasil, queda reducido a cero para los productos incluidos en este Acuerdo.
- 1.3 Los productos originarios y procedentes de la República Oriental del Uru guay, incluidos en este Acuerdo, no están sujetos a los límites cuantita tivos de los Programas de Importación establecidos por la CACEX (Resolución no. 125, del 5/VIII/80 del CONCEX). En consecuencia, siempre que los documentos de importación estén extendidos correctamente, las respectivas guías de importación serán emitidas con carácter automático, salvo lo dispuesto en el subítem 2.1 de las Notas de carácter específico, cuyas importaciones dependen de la anuencia previa de otros órganos del Gobier no brasileño.
- 1.4 La CACEX autorizará, en los comunicados respectivos, el registro de nue vos importadores para los productos originarios y procedentes de la República Oriental del Uruguay incluidos en este Acuerdo.
- 1.5 La contratación de cambio de importación para liquidación futura, destina da a la apertura de carta de crédito, queda condicionada al depósito del 100 por ciento del valor, en cruceiros, de la respectiva operación Comunicado GECAM 312, del 4/VII/76. La liberación del referido depósito es tará dada por el exacto valor recogido, en la fecha de la liquidación de operaciones de cambio.
- 1.6 Los productos incluidos en este Acuerdo están exentos de la tasa consular.

3

### 2. De carácter específico

- 2.1 Anuencia previa de la Secretaría Especial de Informática SEI de má quinas, equipos, aparatos e instrumentos, aislados o que constituyan sis temas electrónicos, sus componentes, partes y piezas (Resolución no. 121 del 7/II/79, del CONCEX).
- 2.2 La importación de ajos frescos se realizará mediante institución de crédito documentario con cláusula obligatoria de retención del 10 por ciento del valor facturado, para liberación después de llegada la mercadería al puerto.
- 2.3 El mecanismo de la Resolución no. 136, del 19/IV/83, del CONCEX, (anuen cia previa del CONSIDER para la importación de productos siderúrgicos y no ferrosos) se aplica solamente para fines de registro.

Artículo 70.- La importación de los productos incluidos en el programa de desgravación otorgado por la República Oriental del Uruguay, registrados en el Anexo II del Acuerdo, quedan sujetas, sin perjuicio de las condiciones estableci das en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes que se incorporan como Notas Complementarias a dicho Anexo.

### 1. De carácter general

- 1.1 Los productos incluidos en el presente Acuerdo están sujetos al pago de la Tasa de Movilización de Bultos cuando la misma integra la Tasa Global Arancelaria que corresponde a la Nomenclatura Arancelaria de Importación.
- 1.2 El recargo mínimo establecido por Decreto 125/977 de 2/III/1977, queda re ducido a cero para los productos incluidos en el presente Acuerdo.
- 1.3 La Tasa por Derechos Consulares que integra la Tasa Global Arancelaria queda reducida a cero.
- 1.4 Las Denuncias de importación que amparan operaciones de productos originarios y procedentes de la República Federativa del Brasil serán emitidas con carácter automático siempre que estén completadas adecuadamente.

### 2. De carácter específico

2.1 Las importaciones de automóviles camiones y omnibuses así como sus kits están sujetas a autorización previa y al cumplimiento de exportaciones compensatorias.

Artículo 80.- Modificar los artículos 2 y 3 del Protocolo de Adecuación sus crito con fecha 20 de diciembre de 1982, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 20.- Los productos comprendidos en el programa de des" gravación establecido en este Acuerdo, cuando sean originarios y pro" "cedentes de uno de los países signatarios, entrarán en el territorio" "de los demás países signatarios libres de gravámenes y restricciones," "exceptuados los previstos en el presente Acuerdo, asumiendo las par" "tes el compromiso de no aplicar nuevas restricciones ni de intensifi" "car aquellas que fueron declaradas en las respectivas notas, salvo lo" "dispuesto en el artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980."

11

"Los países signatarios negociarán la eliminación o reducción gra" dual de las referidas restricciones."

"Para los fines del presente Acuerdo, se entiende por gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equi" valentes, sean de carácter fiscal, monetario o cambiario, que inci" dan sobre las importaciones."

"Se entiende por restricciones cualquier medida de carácter admi" "nistrativo, financiero, cambiario o de cualquier otra naturaleza me" "diante la cual un país signatario impida o dificulte, por decisión" "unilateral, sus importaciones."

"La Comisión General de Coordinación a que se refiere el artícu" "lo 10 indicará los gravámenes y restricciones que serán objeto de la" "desgravación o eliminación de que trata este artículo."

"Artículo 30.- El programa de desgravación arancelaria para los" "productos negociados en el presente Acuerdo consta en los Anexos I y" "II, que forman parte integrante del mismo."

"Los productos incluidos en el programa de desgravación de este" "Acuerdo serán específicados a nivel de ítem de la NABALALC, no ad" "mitiéndose observaciones que limiten el contenido del respectivo ítem" "salvo en casos excepcionales."

"Los países signatarios realizarán periódicamente negociaciones" para incluir, modificar o eventualmente retirar ítem del programa de" "desgravación, en los términos de las normas y procedimientos estable" "cidos en el Anexo IV de este Acuerdo."

Artículo 90.- Modificar el Anexo IV, Sección II, numeral 4, del Protocolo de Adecuación suscrito el 20 de diciembre de 1982, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"4. Los países signatarios indicarán para cada producto incluido" "en el régimen de desgravación, las condiciones que prevalecerán, en" "su territorio, para la importación del referido producto, cuando sea" "originario de otro país signatario."

Artículo 10.- Dejar sin efecto las preferencias otorgadas por la República Oriental del Uruguay para la importación de los siguientes productos: "Placas fo tográficas y películas planas, para radiografía" clasificados en el ítem 37.01. 0.01 de la NABALALC y "Películas para radiografía" comprendidos en el ítem 37. 02.1.01 de la NABALALC.

Artículo 11.- Los países signatarios acuerdan, asimismo, no establecer otras restricciones o gravámenes a la importación de los productos negociados en el Acuerdo de Complementación Económica no. 2, que los expresamente declarados en los artículos 6 y 7 del presente Protocolo.

Artículo 12.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

5

ANEXO 1

BRASIL

INCLUSION DE NUEVOS PRODUCTOS

//

04.04.3.01		
3113113101	Queso parmesano	Cupo anual: 500 ton.
08.07.0.04	Duraznos frescos	Preferencia vigente durante el período de febrero a abril para un cupo de 150 t. acondiciona dos en bandejas de tipo "tray-pack" de hasta 8 kg. brutos ca da una y destinados al consumo de mesa "in natura"
08.12.0.07	Duraznos, con carozo	
	Duraznos, sin carozo o descar <u>o</u> zados	
	Los demás preparados aliment <u>i</u> cios que contengan cacao	Cupo anual: US\$ 300 mil
	Las demás frutas preparadas o conservadas con o sin adición de azúcar o alcohol. Tostadas	Cupo anual: US\$ 150 mil
	Las demás frutas preparadas o conservadas por cualquier proceso, con o sin adición de azúcar o de alcohol	Cupo anual: US\$ 150 mil
	Compuestos DP en polvo de proteínas de leche, carbohidrata dos, sin o con grasa vegetal (hasta un máximo de 30%)	Cupo anual: US\$ 200 mil
	Polvos para la elaboración de refrescos, sin alcohol	Cupo anual: US\$ 300 mil
22.05.1.22	Vinos tipo jerez	Cupo anual: US\$ 200 mil
28.30.2.05	Oxicloruro de cobre	Cupo anual: US\$ 100 mil
28.38.1.10	Sulfato de cobre	Cupo anual: 200 ton.
	Plastificantes derivados de anhidrido trimelítico (trioctiltrimelitato)	Cupo anual: 250 ton.
29.22.2.01	Cloruro de dietilendiamina en cristales o en solución	Cupo anual: US\$ 300 mil
29.22.2.99	Diyoduro de etilendiamina	Cupo anual: US\$ 300 mil
32.07.9.11	Dispersiones para colorear, con centradas en materias plásticas artificiales, caucho, plastificantes u otros medios, "masterbatch", blanco o negro	Cupo anual: US\$ 250 mil
33.01.1.04	Aceite esencial de cáscara de na	Cupo anual: US\$ 150 mil

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES DE NEGOCIACION
33.04.0.01	Mezclas entre sí de dos o más sustancias odoríferas naturales o artificiales	Cupo anual: US\$ 200 mil
34.05.0.99	Abrasivos, desengrasantes, in hibidores para metales livia- nos con aleación y para hie- rros y aceros, productos para dar brillo y desengrasar meta les	Cupo anual: US\$ 50 mil
35.01.3.01	Colas de caseínas	Cupo anual: US\$ 200 mil
38.19.0.09	Preparaciones catalizadoras p <u>a</u> ra la producción de anhidrido ftálico, anhidrido maleico,urea formaldehído, etc.	Cupo anual: 100 ton.
39.01.2.07	Resinas epóxidas o etoxilinas	Cupo anual: 100 ton.
39.01.4.01	Placas de policarbonato	}
39.01.4.02	Hojas o láminas de policarbon <u>a</u> to	
39.07.0.99	Ex: 20) Anuncios comerciales o profesionales, de láminas o placas de policar bonato, termoformadas, excepto componentes eléctricos y metálicos	Cupo anual: US\$ 300 mil
39.07.0.99	Ex: 16) Correas de poliuretano para trasmisión y trans porte	Cupo anual: US\$ 150 mil
39.07.0.99	Ex: 17) Cajas y demás envases de plástico corrugado en p <u>o</u> lipropileno	Cupo anual: US\$ 300 mil
39.07.0.99	Ex: 18) Bolsas de polietileno con o sin impresión	Cupo anual: US\$ 300 mil
39.07.0.99	Ex: 19) Conexiones en PVC	Cupo anual: US\$ 300 mil
39.02.4.01	Placas, de plásticos corrugado, en polipropileno	Cupo anual: US\$ 300 mil
39.02.4.01	Placas, de etilenvinil - aceta- to	Cupo anual: US\$ 150 mil
39.02.4.19	Hojas o láminas de etilenvinil - acetato	dapo andar. oby 130 mil
39.02.3.04	Perfiles para cortinas veneci $\underline{a}$ nas en PVC	3
39.07.0.01	Perfiles de PVC, para cortinas de enrollar	Cupo anual: US\$ 400 mil - 2.3
39.07.0.02	Cortinas de enrollar en PVC	3

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES DE NEGOCIACION
43.02.2.01	Desperdicios de cueros ovinos	Cupo anual: US\$ 100 mil
43.03.0.01	Fundas para asientos de autom <u>ó</u> } viles, de cueros ovinos	
43.03.0.01	Fundas para volantes de direc ; ción de automóviles, de cueros ; ovinos	Cupo anual: US\$ 300 mil
44.18.0.01	Aglomerados de madera, en plan } chas	
44.18.0.01	Madera aglomerada revestida en todas sus formas, en planchas	Cupo anual: 10.000 m <sup>3</sup>
44.18.0.99	Las demás	
60.03.0.01	Medias y artículos análogos de ) punto no elástico, sin cauchu- ) tar, de algodón	
60.03.0.02	Medias y artículos análogos de punto no elástico, sin cauchu-tar, de lana o pelos	
60.03.0.03	Medias y artículos análogos de punto no elástico, sin cauchu- tar, de fibras sintéticas o ar tificiales	Cupo anual: US\$ 300 mil
60.03.0.99	Las demás medias y artículos aná logos de punto no elástico, sin cauchutar	oupo andar. Oby 500 mil
60.04.0.01	Medias-bombachas de algodón	
60.04.0.02	Medias-bombachas de lana	
60.04.0.03	Medias-bombachas de fibras si <u>n</u> téticas o artificiales	
60.04.0.99	Las demás medias-bombachas	•
64.05.0.01	Suelas y pisos de poliuretano e <u>x</u> pandido por sistema de colado	Cupo anual: US\$ 300 mil
73.18.2.02	Tubos sin costura, de acero fi ) no al carbono	Cupo anual conjunto de 3 mil to neladas con el 73.18.2.01 - Tu
73.18.2.03	Tubos sin costura, de aceros de aleados	bos sin costura, de acero co mún
83.13.0.01	Tapas para el cierre de recipien tes de vidrio tipo "twist-off" o similar	Cupo anual: US\$ 300 mil
84.11.1.02	Compresores de aire fijos	Cupo anual: US\$ 300 mil
84.18.8.02	Tubos de fieltro para filtros	Cupo anual: US\$ 100 mil
84.20.8.01	Partes y piezas para las balan zas del ftem 84.20.9.92 - Ex $\overline{1}$ y Ex 2	Cupo anual: US\$ 100 mil

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES DE NETOCIACION
84.59.9.99	Máquinas para el trabajo de metales en cuyo proceso se realicen algunas de las siguientes operaciones: pulido, eliminación de rebarbas, desengrasado, secado, bruñido, brillo o decapado	Cupo anual: 20 unidades
85.04.8.01	Cajas con sus respectivas tapas } y tapitas, para acumuladores } eléctricos	Cupo anual: US\$ 300 mil. Cada 1tem no puede superar el
85.04.8.02	Separadores de PVC	50%
85.04.8.99	Placas de plomo	
85.06.1.99	Ex: 2) Turbocirculadores de aire	Cupo anual: 30.000 unidades
85.19.4.99	Tableros de control de ascensores en base a electrónica de es tado sólido	Cupo anual: US\$ 400 mil
85.25.0.99	Aisladores de vidrio, con o sin piezas metálicas, de hastal kVA	Cupo anual: US\$ 300 mil
87.12.1.99	Ex: 1) Mazas (cubos) delanteras y traseras, completas, con tapa y patines de fricción, para motociclos	Cupo anual: US\$ 500 mil con aprovechamiento máximo del 60% por
	Ex: 2) Horquilla delantera hi dráulica, para motociclos	I C CIU
90.17.1.99	Equipos para diagnóstico por u <u>l</u> trasonído	Cupo anual: US\$ 300 mil

# REQUISITOS DE ORIGEN

NABALALC	DESCRIPCION	REQUISITOS DE ORIGEN
04.04 04.04.3 04.04.3.01	QUESOS Y REQUESON  De pasta dura  Parmesano	Elaboración a partir de materiales originarios de la posición 04.01
08.07 08.07.0.04	FRUTAS DE HUESO, FRESCAS Duraznos	Duraznos "originarios"
08.12.0.07	Duraznos, con carozo	Elaboración a partir de materiales "originarios" de la posición 08.07
18.06.0.99	Los demás Ex: 3) Otros	Elaboración a partír de materiales "originarios"
20.06.4 20.06.4.99	<u>Tostadas</u> Las demás	Elaboración a partir de materiales "originarios"del Capítulo 08
20.06.9 20.06.9.99	Otras Las demás	Elaboración a partir de materiales "originarios"del Capítulo 08
21.07.0.01	Polvos para la elaboración de budines, cremas, hela dos, gelatinas y similares Ex: 2) Compuestos DP en polvo de proteínas de leche, carbohidratados, sin o con grasa vegetal (has ta un máximo de 30%)	Elaboración en la cual el valor CIF de los materia les "no originarios" utilizados no sea superior al 50% del valor FOB de exportación del producto
21.07.0.02	Preparados compuestos no alcohólicos, para la elaboración de bebidas (extractos concentrados, sabores concentrados) Ex: Polvo para la elaboración de refrescos	Elaboración en la cual el valor CIF de los materi <u>a</u> les "no originarios" no sea superior al 30% del v <u>a</u> lor FOB de exportación del producto

NABALALC	DESCRIPCION	REQUISITO DE ORIGEN
21.07.0.99	Los demás Ex: 2) Mezclas a base de productos lácteos y protei  cos Ex: 3) Preparados para la industria del pan, galle ta y chocolate	Elaboración en la cual el valor CIF de los materia les "no originarios" utilizados no sea superior al
22.05	VINOS DE UVAS FRESCAS; MOSTOS DE UVAS "APAGADO" CON	50% del valor FOB de exportación del producto
22.05.1	ALCOHOL (INCLUIDAS LAS MISTELAS) Vinos de uvas	<b>{</b>
22.05.1.22	Tipo jerez	Elaboración a partir de materiales "originarios" de la posición 08.04
28.30.2 28.30.2.05	Oxicloruros De cobre	Elaboración a partir de materiales del Capítulo 74
28.38.1 28.38.1.10	Sulfatos De cobre	Elaboración a partir de materiales del Capítulo 74
29.15.2.99	Los demás Ex: 2) Plastificantes derivados de anhidrido trime lítico (trioctiltrimelitato)	Elaboración a partir de alcohol octílico originario
29.22 29.22.2 29.22.2.01	COMPUESTOS DE FUNCION AMINA Poliaminas acíclicas Etilendiaminas y sus sales	
	Ex: Cloruro de dietilendiamina en cristales o en solución	Elaboración a partir de materiales "originarios"
29.22.2.99	Las demás y sus sales Ex: diyoduro de etilendiamina	Elaboración a partir de materiales "originarios"

. .

1

NABALALC	DESCRIPCION	REQUISITO DE ORIGEN
32.07.9.11	Dispersiones para colorear, concentradas en materias plásticas artificiales, caucho, plastificantes u otros medios	
	Ex: 2) "Master-batch" blanco o negro	Elaboración en la cual el valor de los materiales "originarios" no sea inferior al 50% del valor total de los materiales utilizados
33.01.1.04	De cáscara de naranja	Elaboración a partir de materiales no comprendidos en esta posición y en la cual el valor de los materiales "originarios" no sea inferior al 70% del valor total de los materiales utilizados
33.04.0.01	Mezclas entre sí de dos o más sustancias odoríferas naturales o artificiales y mezclas a base de una o más de estas sustancias (incluidas las simples soluciones en alcohol), que constituyan materias básicas para la perfumería, la alimentación y otras in dustrias  Ex: 2) Mezclas entre sí de dos o más sustancias odo	Flaboración a partir do materiales no communidad
	ríferas naturales o artificiales	Elaboración a partir de materiales no comprendidos en esta posición y en la cual el valor de los materiales "originarios" no sea inferior al 70% del valor total de los materiales utilizados
34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAUSTICO, LUS- TRES PARA METALES, PASTAS Y POLVOS PARA LIMPIAR Y PREPARACIONES SIMILARES, EXCEPTO LAS CERAS PREPARA DAS DE LA POSICION 34.04	
34.05.0.99	Los demás Ex: Abrasivos, desengrasantes, inhibidores para me tales livianos con aleación y para hierros y ace ros, productos para dar brillo y desengrasar me tales	Elaboración a partir de materiales no comprendidos en esta posición y en el cual el valor de los materiales "originarios" no sea inferior al 70% del valor total de los materiales utilizados
35.01.3 35.01.3.01	Colas de caseína Colas de caseína	Elaboración a partir de materiales "originarios" de la posición 04.01

NABALALC	DESCRIPCION	REQUISITOS DE ORIGEN
38.19.0.09	Preparaciones catalizadoras Ex: Preparaciones catalizadoras para la producción de anhidrido ftálico, anhidrido maleico, urea formaldehído, etc.	Elaboración a partir de materiales no comprendidos en esta posición y en la cual el valor de los materiales "originarios" no sea inferior al 50% del valor total de los materiales utilizados
39.01.2.07	Resinas epóxidas o etoxilinas	Elaboración a partir de materiales "originarios"
39.01.4.01	Placas Ex: 5) Placas de policarbonato	Elaboración a partir de materiales "originarios" de la posición 39.01
39.01.4.02	Hojas Ex: Hojas y láminas de policarbonato	Elaboración a partir de materiales "originarios" de la posición 39.01
39.02.3.04	Varillas o perfiles Ex: 2) Perfiles para cortinas venecianas en PVC	Elaboración a partir de materiales "originarios" de las posiciones 39.01 a 39.03
39.02.4.01	Placas Ex: 3) De acetato de etilenvinil Ex: 4) De plástico corrugado, en polipropileno	Elaboración a partir de materiales "originarios" de las posiciones 39.01 a 39.03
39.02.4.19	Los demás Ex: Hojas y láminas de acetato de etilenvinil	Elaboración a partir de materiales "originarios" de las posiciones 39.01 a 39.03
39.07.0.01	Tubos, varillas, barras y perfiles, taladrados, fre sados o con trabajo distinto del simple trabajo de superficie Ex: Perfiles en PVC para cortinas de enrollar	Elaboración a partir de materiales "originarios" de las posiciones 39.01 a 39.03

NABALALC	DESCRIPCION	REQUISÍTOS DE ORIGEN
39.07.0.02	Cortinas de enrollar Ex: Cortinas de enrollar en PVC	Elaboración a partir de materiales "originarios" de las posiciones 39.01 a 39.03
39.07.0.99	Las demás Ex: 16) Correas de poliuretano para trasmisión y transporte	
	Ex: 17) Cajas y demás envases de plástico corrugado en polipropileno Ex: 18) Bolsas de polietileno con o sin impresión Ex: 19) Conexiones en PVC	Elaboración a partir de materiales "originarios" de las posiciones 39.01 a 39.03
	Ex: 20) Anuncios comerciales o profesionales, de lá minas o placas de policarbonato, termoforma das, excepto componentes eléctricos y metá licos	Elaboración a partir de materiales "originarios" de la posición 39.01
43.02.2 43.02.2.01	Desperdicios y retales Desperdicios y retales Ex: Retales de cueros ovinos	Elaboración a partir de materiales "originarios" de la posición 41.02
43.03.0.01	Ex: 3) Fundas para asientos de automóviles, de cueros ovinos  Ex: 4) Fundas para volantes de dirección de automóviles, de cueros ovinos	Elaboración a partir de materiales "originarios" de la posición 41.02
44.18	MADERAS LLAMADAS "ARTIFICIALES" O "REGENERADAS" FOR MADAS POR VIRUTAS, ASERRIN, HARINA DE MADERA U OTROS DESPERDICIOS LEÑOSOS, AGLOMERADOS CON RESINAS NATURALES O ARTIFICIALES O CON OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS, EN TABLEROS, PLANCHAS, BLOQUES Y SIMILARES	
44.18.0.01	En planchas Ex: 1) Aglomerados de madera Ex: 2) Madera aglomerada, recubierta en todas sus formas	Elaboración a partir de materiales "originarios"
44.18.0.99	Las demás	

NABALALC	DESCRIPCION	REQUISITOS DE ORIGEN
60.03	MEDIAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR	Elaboración a partir de materiales "originarios"
60.04 60.04.0.01	ROPA INTERIOR DE PUNTO NO ELASTICO Y SIN CAUCHUTAR De algodón Ex: media-bombacha	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
60.04.0.02	De lana Ex: media-bombacha	Eleberation a portir de reterioles "erisinaries"
60.04.0.03	De fibras sintéticas o artificiales Ex: media-bombacha	Elaboración a partir de materiales "originarios"
60.04.0.99	Las demás Ex: media-bombacha	
64.05 64.05.0.01	PARTES COMPONENTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PLANTILLAS Y LOS REFUERZOS DE TALONES O TALONERAS)DE CUALQUIER MATERIA, EXCEPTO METALPartes componentes de calzado (incluidas las plantillas y los refuerzos de talones o taloneras)de cualquier materia, excepto metalEx: Suelas y pisos de poliuretano expandido por sistema de colado	Elaboración a partir de materiales "originarios" no comprendidos en esta posición
73.18.2.02	De acero fino al carbono	(Elaboración a partir de materiales comprendidos en la posición 73.06 - hierro o acero en bloques pude
73.18.2.03	De aceros aleados	lados, empaquetados, lingotes o masas, transformados en lingotes en los países signatarios
83.13.0.01	Ex: 3) Tapas para el cierre de recipientes de vidrio tipo "twist-off" o similar	Elaboración a partir de materiales "originarios" com prendidos en la posición 73.13

<u>C</u> 1

NABALALC	DESCRIPCION	REQUISITOS DE ORIGEN
84.11.1.02	Compresores de aire Ex: Fijos	Elaboración a partir de las operaciones de fundición, trabajo, forjado, corte, estampado de las partes, piezas y componentes obtenidos por estos procesos de transformación y en la cual el valor de los materia les, partes, piezas y componentes no "originarios" no sea superior al 40% del valor total de los materiales, partes, piezas y componentes utilizados en el producto elaborado
84.18 84.18.8 84.18.8.02	CENTRIFUGADORAS Y SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA EL FILTRADO O LA DEPURACION DE LIQUIDOS O GASES  Partes y piezas  Para filtros y depuradores	
04.10.0.02	Ex: Tubos de fieltro para filtros	Elaboración a partir de materiales "originarios"
84.20.8 84.20.8.01	Partes y piezas Partes y piezas Ex: Partes y piezas para las balanzas del ítem 84. 20.9.92 Ex: 1 e Ex: 2	Elaboración a partir de materiales "originarios"
84.59	MAQUINAS, APARATOS E INSTRUMENTOS MECANICOS, NO EX PRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRAS POSICIONES DEL PRESENTE CAPITULO	
84.59.9 84.59.9.99	Otras máquinas y aparatos  Los demás  Ex: Máquinas para el trabajo de metales en cuyo pro ceso se realicen algunas de las siguientes ope raciones: pulido, eliminación de rebarbas, de sengrasado, secado, bruñido, brillo o decapado	Elaboración a partir de las operaciones de fundi- ción, trabajo, forjado, corte, estampado de las par tes, piezas y componentes obtenidos por estos proce sos de transformación y en la cual el valor de los materiales, partes, piezas y componentes "no origi narios" no sea superior al 40% del valor total de ma teriales, partes, piezas y componentes utilizados en el producto elaborado

NABALALC	DESCRIPCION	REQUISITOS DE ORIGEN
85.04.8 85.04.8.01	Partes y piezas Cajas	
	Ex: Cajas con sus respectivas tapas y tapitas, para acumuladores eléctricos	Elaboración a partir de materiales "originarios" de las posiciones 39.01 a 39.03
85.04.8.02	Separadores	
	Ex: De PVC	Elaboración a partir de materiales "originarios" de las posiciones 39.01 a 39.03
85.04.8.99	Los demás	•
	Ex: Placas de plomo	Elaboración a partir de material del Capítulo 78
85.06.1.99	Los demás	
	Ex: 2) Turbocirculadores de aire	Elaboración en la cual el valor global de los materiales, partes, piezas o componentes "no originarios" no sea superior al 30% del valor total de los materiales, partes, piezas o componentes utilizados en el producto elaborado
85.19.4	Paneles de comando o distribución	
85.19.4.99	Los demás Ex: Tableros de control de ascensores en base a eléc trónica de estado sólido	Elaboración en la cual el valor global de los materiales, partes, piezas o componentes "no originarios" no sea superior al 30% del valor total de los materiales, partes, piezas o componentes utilizados en el producto elaborado
85.25	AISLADORES DE CUALQUIER MATERIA	
85.25.0.99	Los demás Ex: Aisladores de vidrio, con o sin piezas metáli- cas, de hasta l kVA	Elaboración a partir de materiales "originarios"
87.12	PARTES, PIEZAS SUELTAS Y ACCESORIOS DE LOS VEHICULOS COMPRENDIDOS EN LAS POSICIONES 87.09 A 87.11 INCLU	

SIVE

NABALALC	DESCRIPCION	REQUISITOS DE ORIGEN
87.12.1	Exclusivamente destinados a los vehículos señalados	
87.12.1.99	en la posición 87.09 Los demás	
	Ex: 1) Mazas (cubos) delanteras y traseras, completas, con tapa y patines de fricción, para motociclos	Elaboración a partir de materiales "originarios"
	Ex: 2) Horquilla delantera hidráulica, para motociclos	
90.17.1.99	Los demás	
	Ex: 2) Equipos para diagnóstico por ultrasonido	Elaboración en la cual el valor de los materiales, partes o piezas "originarios" no sea inferior al 70% del valor total de los materiales, partes y piezas utilizados

### ANEXO 2

### BRASIL

# Modificación de las condiciones de negociación para determinados productos

- 1) Aumento de cupos
- 2) Eliminación de puertos de entrada
- 3) Eliminación de cupos
- 4) Alteración de restricciones
- 5) Ampliación de preferencias

# 1) AUMENTO DE CUPOS

000 ton.
000 ton.
000 ton 2.
) ton 2.5
000 ton.
600 mil
) ton.
) ton.
) ton.
o ton.
0.000 g1 - 2.0 8.0
0.000 g1 - 2.0 8.0
0.000 g1 - 2.0 8.0
\$ 250 mil
000 ton.
0 ton.
000 ton.
0 ton.
\$ 300 mil
\$ 2 millones

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES DE NEGOCIACION
39.01.1.04	Resinas poliésteres	Cupo anual: 300 ton.
39.01.2.02	Aminoplastos (urea formaldehido, me laminaformaldehido y otros)	Cupo anual: 200 ton 2.2
39.02.1.03	Acetato de polivinilo	Cupo anual: 1.000 ton.
39.02.4.21	Ex: 1 - Películas de polietileno, im presas, para envases de leche	Cupo anual: 220 ton.
40.05.2.99	Compuestos de caucho termoplástico p <u>o</u> libutadieno estireno (TR)	Cupo anual: 350 ton.
40.13.0.03	Guantes	Cupo anual: 240.000 pares
42.03.9.99	Ex: 1 - Prendas de vestir de cuero vacuno	Cupo anual: 6.000 unid.
43.03.0.01	Ex: 3 - Prendas de vestir de cuero ovino  Ex: 1 - Prendas de vestir de cuero	Cupo anual: 3.000 unidades 2.2
43.03.0.01	ovino	2.2
58.05.0.03	Cierres por contacto constituidos por dos cintas, de "nylon", una de las cuales recubierta por pequeños fila mentos en forma de ganchos y la otra por fibras textiles achatadas de tal forma que ambas se unan firmemente	Cupo anual: 600.000 m.

# 2) ELIMINACION DE PUERTOS DE ENTRADA

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES DE NEGOCIACION
29.11.1.01	Metanal (aldehído fórmico;formaldehí do)	Cupo anual: 3.500 ton.

# 3) ELIMINACION DE CUPOS

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES DE NEGOCIACION
35.01.1.01	Caseinas	
35.01.2.99	Caseinato de sodio	
64.04.0.01	Calzado con suela de yute (alparg $\underline{a}$ tas)	

# 4) ALTERACION DE RESTRICCIONES

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
as	
2) Placas de acrílico	Cupo anual: 100 ton.
3) Placas de acrílico de más de 25 mm. de espesor	Cupo anual: 50 ton 2.0
4) Placas de acrílico de 6,35 mm. hasta 25 mm. de espesor	Cupo anual: 50 ton 2.0
	4) Placas de acrílico de 6,35 mm.

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES DE NEGOCIACION
35.04.9.99	Ex: Colágeno líquido o seco	Cupo anual: US\$ 300 mil

ANEXO 3

URUGUAY

INCLUSION DE NUEVOS PRODUCTOS

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES DE NEGOCIACION
25.01.0.01	Sal común sin envasar (a granel), con las siguientes especificaciones granulométricas, en base a tamiz UNIT (norma 39-44) o sus equivalentes ASTM (norma E 11-61), en porcentajes de peso, acumulativos: 10% mínimo retenido en tamiz 8.000 micrones, 45% mínimo retenido en tamiz 4.760 micrones y 90% mínimo retenido en tamiz de 1.190 micrones	Cupo anual: US\$ 600.000
25.07.0.01	Bentonita	
28.45.0.06	Silicato de aluminio	
28.45.0.07	Silicato de plomo	
28.45.0.99	Silicato de circonio	
28.56.0.02	Carburo de silicio	
29.08.6.99	Peróxido de metiletilcetona	
29.11.1.01	Metanal para uso industrial únicame <u>n</u> te	Cupo anual: 200 ton.
29.14.7.03	Peróxido de benzoilo	
29.25.2.99	Monoclorhidrato de metoclopramida	
29.23.1.99	Etambutol	
32.08.1.99	Pigmentos, opacificantes y colores preparados para esmaltado de productos cerámicos	
32.08.9.02	Fritas de vidrio	
33.01.1.04	Aceite esencial de cáscara de naranja	Cupo anual: US\$ 75.000
33.01.1.10	Aceite esencial de limón (C. Limon - ) L. Burm)	Cupo anual conjunto: US\$ 120.000. Aprovechamiento: 60% máximo por ítem
33.01.1.11	Aceite esencial de menta	00% maximo por recin
33.01.1.15 37.08.0.02	Aceite esencial de mandarina	
37.08.0.02	Fijadores fotográficos para imágenes policromas	
39.01.1.04	Resinas poliésteres	Cupo anual: 200 ton.adicionales
39.01.2.04	Resinas de poliéster (en forma de chips) para la fabricación de fibras textiles	Cupo anual: US\$ 500.000
39.02.2.04	Polímero de cloruro de polivinilo en estado sólido (en polvo, gránulos o escamas), sin agregado de ninguna na turaleza, como materia prima para la elaboración de materiales u objetos plásticos	Cupo anual: 600 ton.
		/,

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES DE NEGOCIACION
39.02.2.99	Resina de polipropileno en estado só lido (en polvo, gránulos o escamas) como materia prima para la elabora ción de materiales u objetos plásticos	Cupo anual: 500 ton.
30.05.3.99	Resinas acrílicas en polvo prepar <u>a</u> das para cementaciones u obturaciones odontológicas	
39.03.4.99	Hidroxietilcelulosa	
40.02.2.02	Caucho sintético de polibutadieno (BR) )	Cupo anual conjunto: US\$
40.02.2.04	Caucho sintético de polibutadieno-es ; tireno (SBR)	Cupo anual conjunto: US\$ 500.000
47.01.9.99	Celulosa de sisal	
73.13.4.99	Chapas de hierro o acero estañadas (hojalata) de menos de 41 kilos por caja básica, sin impresiones gráficas	
73.15.1.12	Alambres de acero fino al carbono, cobreados, para talón de neumáticos	
73.29.0.99	Cadenas de blindaje en aleaciones de acero para protección de neumáticos, presentados en juegos	
74.03.1.01	Barras de cobre no aleadas, cuya ma ) yor dimensión en la sección transver sal sea de 6 hasta 14 mm.	Cupo anual conjunto: US\$
74.03.2.01	Perfiles de cobre no aleados, de más de 50 mm.	300.000
84.15.9.01	Unidades selladas eléctricas de más de l HP para refrigeración comercial	Cupo anual: US\$ 200.000
84.21.3.01	Pistolas proyectoras para aplicación de mastiques	
84.24.2.03	Sembradora, abonadora y transplant <u>a</u> dora de caña de azúcar	
84.59.3.03	Usinas de asfalto	
84.61.8.01	Núcleos de válvulas de cámaras de a <u>i</u> re	
90.01.0.99	Lentes ópticos	Cupo anual: US\$ 100.000
85.06.1.99	Extractores de jugo, eléctricos, de uso domestico, sin accesorios para otros fines	
85.06.1.99	Licuadoras sin dispositivos ni acces <u>o</u> rios para otros fines	Cupo anual: US\$ 200.000

NABALALC	PRODUCTO	CONDICIONES DE NEGOCIACION
85.12.1.04	Tostadores de pan, eléctricos, auto máticos, para uso doméstico, con se lector de grado de temperatura	
90.02.1.01	Lentes para cámaras fotográficas	Cupo anual conjunto: US\$
90.07.1.99	Cámaras fotográficas con o sin flash	200.000
90.09.0.01	Aparatos de lectura para microfichas	
90.28.9.01	Balanzas electrônicas de baño, de uso doméstico	

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Alfredo Teixeira Valladão

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

José María Michetti Bonsignore